

Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).

El mismo, podrá ser descargado copiando y pegando el siguiente link en su navegador:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/reglamento-compras-contrataciones>

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
Denominación de la UOC: COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio: SUIPACHA 1111 – PISO 12º- CABA
Correo electrónico compras@argentina.travel
Teléfono: 4-850-1400
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: Compulsa Abreviada por Monto Internacional N°5/2024
Clase: De Etapa Única
Modalidad: Sin Modalidad
EX-2024- 139357178-APN-INPROTUR#JGM

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Objeto: Contratación de un servicio de creación y administración de redes sociales en la República Popular de China

Clasificador por Objeto del gasto

3.4.9- Servicios Técnicos y Profesionales

ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO

Sitio Web del Instituto Nacional de Promoción Turística

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

Costo del pliego: \$ 0 – Sin cargo

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Al correo consultas@argentina.travel

SOLO SERÁN RESPONDIDAS LAS CONSULTAS RECIBIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO
consultas@argentina.travel

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Sitio: Al correo licitaciones@argentina.travel

Plazo: Hasta el xxxxxxxxxxxx de 2025 – 11:00 hs. – Hora Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA licitaciones@argentina.travel NO SERÁ ABIERTA, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.

ACTO DE APERTURA

Sitio: El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone: XXXXXXXXXX, también puede acceder desde su teléfono: (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

Plazo: El XXXXXXXX de 2025 – 14:00 hs.- Hora Argentina

ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- B. Los manuales de procedimientos.
- C. El pliego único de bases y condiciones generales.
- D. El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- E. La oferta.
- F. Las muestras que se hubieran acompañado.
- G. La adjudicación.
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

En última instancia, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

ARTÍCULO 2º. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un servicio de creación y administración de redes sociales en la República Popular de China.

ARTÍCULO 3º. - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de COMPULSA ABREVIADA POR MONTO INTERNACIONAL, conforme lo establecido en los artículos N° 33, Inciso a), N° 35 y N° 41 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística.

ARTÍCULO 4º. - CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5º. - REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la totalidad de la documentación identificada en el presente artículo, con la cual acredite cada uno de los puntos correspondientes:

- A. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.
- B. Las ofertas deberán enviarse por correo electrónico UNICAMENTE a la casilla licitaciones@argentina.travel.

El asunto de la oferta deberá indicar mínimamente el número de expediente y el objeto de la contratación, a los fines de que los empleados del Instituto logren identificarla.

EJEMPLO: “Oferta para el EX-2024-139357178- -APN-INPROTUR#JGM – “Contratación de un servicio de creación y administración de redes sociales en la República Popular de China”



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

- C. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica (estatuto social o equivalente) conforme a las normas que ríjan la creación de dichas instituciones. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- D. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de cada país (RUC- RUT- NIT- CNPJ-EIN- CUIT-TIN-VAT, ETC).
- E. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- F. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- G. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- H. Declaración jurada de no estar incursa en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- I. Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.

A fin de dar cumplimiento al Decreto N° 202/2017 se informa que el INPROTUR por voluntad propia amplía la nómina de autoridades según el siguiente detalle:



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Jefe de Gabinete de Ministros	Guillermo	Francos
Vicejefe de Gabinete del Interior	Lisandro	Catalán
Presidente del Instituto Nacional de Promoción Turística	Daniel	Scioli
Secretaria Ejecutiva	Natalia	Recio
Director de Promoción Internacional	VACANTE	
Coordinadora de Promoción Internacional	Agustina	González Carman
Director de Mercados	VACANTE	
Coordinadora de Mercados	Gisela	March
Director de Productos Turísticos	VACANTE	
Coordinador de Productos Turísticos	Alejandro	Carrancio
Directora de Administración y Finanzas	Valeria Soledad	Martínez
Director de Asuntos Jurídicos	Germán	García Medavar
Auditor Interno	Ricardo Gonzalo	Santos
Coordinador General de Administración	Gustavo Luis	Soto
Coordinador de Compras y Contrataciones	Gonzalo Ezequiel	Rañal

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- A. Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.
- B. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal.
- C. Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.
- D. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.
- E. Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

En caso de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, además de presentar toda la documentación precedentemente enunciada, se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

- A. Contrato de constitución de la UT debidamente inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- B. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- C. En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredeite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- D. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- E. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la adjudicación o firma del contrato respectivo.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

- F. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- G. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- H. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- I. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- J. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTICULO 6º.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores del INPROTUR. A tales fines, deberán remitir al correo compras@argentina.travel la siguiente documentación:

- A. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de cada país (RUC- RUT- NIT-CNPJ-EIN-CUIT-TIN-VAT, ETC).
- B. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica (estatuto social o equivalente) conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



- C. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- D. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- E. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- F. Declaración jurada de no estar incursa en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- G. Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017.

Las empresas inscriptas deberán actualizar la información suministrada cada vez que la misma sufra variaciones.

6.1.-VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

En caso que el oferente no haya presentado oportunamente lo requerido en el artículo 6°, deberá regularizar la situación acompañando la documentación correspondiente junto con su oferta. Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Coordinación de Compras y Contrataciones verificará en el Registro de Proveedores del INPROTUR el estado en el que se encuentra el legajo de cada uno de los oferentes y, de detectarse algún faltante, se intimará al oferente a regularizar la situación.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico compras@argentina.travel

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial constituido en la Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Correo Electrónico para notificaciones serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

aplicar las penalidades establecidas en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el correo de la casilla compras@argentina.travel no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Instituto y el/los co-contratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar la totalidad de los servicios solicitados completando el formulario “Planilla de Cotización” que forma parte integrante del presente Pliego.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar la entidad contratante por todo concepto. Se deberán incluir todos los impuestos y tributos aplicables.

ARTÍCULO 9º.- ADQUISICIÓN Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el sitio web del INPROTUR:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

También podrán ser retiradas en las oficinas del INPROTUR, sitas en Suipacha 1111° Piso 12° C.A.B.A, de lunes a viernes de 10.30hs a 18.00 hs.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a través del correo consultas@argentina.travel y solo se tomarán como válidas las consultas ingresadas a dicha casilla. Las mismas serán respondidas desde el correo compras@argentina.travel

Deberán ser efectuadas hasta el plazo que se fije en el Documento “Fecha y Hora” publicado junto al presente pliego en el sitio web del Instituto.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones, incluyendo las circulares, que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

9.1.- VISTA.

Cualquier interesado podrá tomar vista del Pliego en el sitio web del Instituto a través del siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

ARTÍCULO 10º.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO

EL INPROTUR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones, previa consulta a las áreas técnicas si ello fuese necesario. Deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los



procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello y difundirlas en el sitio de internet del INPROTUR.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por el Coordinador o Director que hubiese requerido la contratación, salvo que la autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares se hubiese reservado para sí dicha facultad con exclusividad.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por la Coordinación de Compras y Contrataciones por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

ARTÍCULO 11º.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

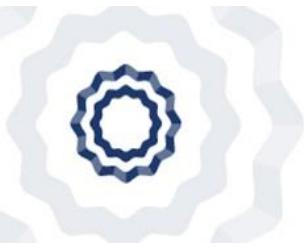
Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijará un plazo diferente. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará, una sola vez y en forma automática, por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo. Las renovaciones posteriores deberán ser solicitadas expresamente por la Coordinación de Compras y Contrataciones y reconducirán la validez de la oferta por el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la recepción de la aceptación de renovación.

Los oferentes que sujeten sus ofertas a un plazo de mantenimiento menor al de TREINTA (30) días corridos o al que establezca el respectivo pliego particular serán intimados, en los términos del artículo 80º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, a corregir el plazo; a menos que el Director o Coordinador que haya requerido la contratación estime que el procedimiento pueda llegar a la etapa de adjudicación antes de que venza el plazo de mantenimiento menor.

ARTÍCULO 12º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Para la presente contratación no es necesaria la presentación de una garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos de lo establecido en el Artículo 96º del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Para la presente contratación no es necesaria la presentación de una garantía de cumplimiento del contrato, en los términos de lo establecido en el Artículo 96º del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. Si el tipo de moneda extranjera no fuese cotizado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, se tomará la última cotización que informe el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 15º.- FORMAS DE GARANTÍAS

- A. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, o giro postal o bancario.

Instituto Nacional de Promoción Turística
CUIT: 30-70950075-5
Banco de la Nación Argentina
Suc. Plaza de Mayo (85)
Cuenta corriente: 3743/97
CBU: 0110599520000003743973



- B. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- C. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Instituto nacional de Promoción Turística, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías
- D. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- E. Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto nacional de Promoción Turística. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El Instituto deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- F. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente

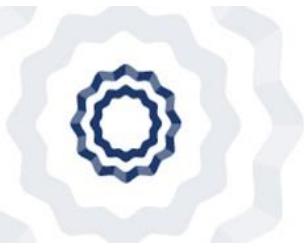


y simultáneamente la cesión de los mismos al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

- G. Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16º.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA

- A. Adquisición de publicaciones periódicas.
- B. Contrataciones de avisos publicitarios o promocionales.
- C. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- D. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- E. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- F. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

- G. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- H. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I. Cuando se trate de un procedimiento de selección internacional en los términos del artículo 35º; en cuyo caso, por aplicación del principio de igualdad de tratamiento, las garantías tampoco serán exigibles para los oferentes que tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
- J. Cuando así se establezcan para cada procedimiento de selección en particular en los manuales de procedimientos o en el pliego único de bases y condiciones generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento del INPROTUR, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni garantías de impugnación.

ARTÍCULO 17º.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet, ingresando al enlace proporcionado en la fecha y hora indicadas.



La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone siguiendo los enlaces que oportunamente informa la Coordinación de Compras y Contrataciones.

A efectos de garantizar la máxima transparencia del procedimiento, se hace saber que el acto será grabado por medios digitales y almacenado informáticamente por el INPROTUR.

ARTÍCULO 18º.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en el artículo 79º del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en artículo 79º del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, a saber:

- a) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b) Cuando cotice en una moneda distinta a la prevista en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5º.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si la oferta fuese ilegible o si los archivos informáticos estuviesen dañados.
- g) Si la oferta estuviera redactada en un idioma no habilitado por el pliego de bases y condiciones particulares.
- h) Si la oferta contuviera condicionamientos, salvo el caso previsto en el artículo 65º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística



- i) Si la oferta contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando la oferta contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si la garantía constituida fuese menor a la exigida.
- l) Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 4º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística
- m) Si la oferta omitiese completar la planilla de cotización exigida por el pliego de bases y condiciones particulares, o si modificase su estructura.
- n) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el registro de proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- ñ) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

En los pliegos de bases y condiciones particulares se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Coordinación de Compras y Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTICULO 19º.- CRITERIO DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, teniendo en cuenta el precio, el diseño, la calidad de la propuesta, la idoneidad del oferente y demás



condiciones de la oferta, conforme al cumplimiento de lo requerido en el ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 20º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

20.1.- PLAZO:

Para el Renglón N° 1: las acciones previstas en este Renglón deberán cumplirse en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra.

Para el Renglón N° 2: El plazo de la prestación del servicio será durante DOCE (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra.

20.2.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Debido a la particularidad de la contratación, y según lo expresado en el apartado 1.1 de los *“ítems de cotización”* de las especificaciones técnicas anexas al presente pliego, el lugar de prestación del servicio será en la REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

ARTÍCULO 21º.- DESEMPEÑATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para



la celebración de una audiencia por videoconferencia a la que serán invitados los oferentes llamados a desempatar, y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para la realización del sorteo por videoconferencia y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará aunque ellos no asistan, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 22º. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la documentación legal exigida en el artículo 5º del presente pliego. Esta subsanación deberá llevarse a cabo en la oportunidad en que la Coordinación de Compras y Contrataciones recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá emitirse dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que la Secretaría Ejecutiva lo extienda por causas excepcionales o por la complejidad de las ofertas.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los DOS (2) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse sólo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante esta entidad.



A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o certificado de la misma deberá ser presentado dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del INPROTUR, con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas de la entidad, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas en las oficinas sitas en Suipacha 1111° Piso 12.

ARTÍCULO 23º.- INELEGIBILIDAD

Se desestimará la oferta cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 82º del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 24º. - FACULTAD DEL INPROTUR

El INPROTUR podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 25º.- PENALIDADES

El INPROTUR controlará el cumplimiento de la presente contratación.

El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

ARTÍCULO 26º - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CO-CONTRATANTE



26.1. La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

26.2. Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El co-contratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD

27.1.- El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

27.2.- El ORGANISMO CONTRATANTE no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 28º.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes vía correo electrónico y además será difundida en el sitio Web del INPROTUR.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta del oferente que resulte admisible y más conveniente teniendo en cuenta la ponderación para la evaluación de la oferta, bajo un criterio de adjudicación integral de todos los renglones, a un único proveedor.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente Orden de Compra.



La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por la Dirección de Administración y Finanzas, debiendo notificarse junto con el acto administrativo de adjudicación.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario queda obligado a proveer todos los elementos que, aunque no se mencionen, sean necesarios para su buen servicio.

ARTÍCULO 29º.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los bienes y servicios serán recibidos por uno o más agentes certificadores, quienes serán designados, para cada procedimiento en particular, por la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

Los agentes certificadores tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

Cuando la verificación no pueda realizarse in situ, se utilizarán herramientas de verificación a distancia, tales como videoconferencias, fotografías, encuestas a terceros, la colaboración de las embajadas y consulados de la República Argentina en el exterior, y cualquier otro medio proporcionado a la envergadura del contrato y a las posibilidades financieras y técnicas del INPROTUR.

Los agentes certificadores recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el INPROTUR. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste



disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos

Los agentes certificadores otorgarán la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el INPROTUR no se expediera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 30º.- FACTURACIÓN Y PAGO

30.1.- Facturación: La factura que corresponda al servicio requerido deberá ser debidamente presentada al Organismo en tiempo y forma cuando el Departamento Contable haga la correspondiente solicitud. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción

FACTURA ORIGINAL con el siguiente detalle:

- INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- CUIT 30-70950075-5
- IVA EXENTO
- SUIPACHA 1111 Piso 12, CÓDIGO POSTAL (1008), CABA.

AQUELLAS FACTURAS QUE SE RECIBAN CON ANTELACIÓN A LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE NO SERÁN VÁLIDAS Y DEBERÁN SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO.



30.2.- Pago: Las facturas serán abonadas por esta entidad en virtud de las regulaciones vigentes dispuestas por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Para el Renglón N° 1 se realizará un pago por única vez contra certificación de la correcta apertura de las cuentas bajo los criterios solicitados por el INPROTUR.

Para el Renglón N° 2 se realizarán pagos de manera mensual contra certificación de la administración de los contenidos de las cuentas a las que se les dará apertura bajo lo especificado en el Renglón N° 1.

30.3.- Para la presente contratación se prevé un anticipo financiero de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la Orden de Compra, previa entrega de una contragarantía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 94º Inciso "c" del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Se deberá incluir junto con la oferta la solicitud del uso del anticipo financiero, siendo su NO solicitud un requisito excluyente.

Cada factura mensual incluirá la deducción proporcional de porcentaje correspondiente al anticipo financiero entregado al inicio de la contratación, en el caso que el mismo haya sido solicitado por la empresa adjudicataria.

Al momento de hacer uso del anticipo se deberá presentar la factura por el total anticipado, así como también la correspondiente garantía de este constituida mediante una póliza de seguro de caución por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto anticipado.

30.4.- Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la



TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

30.5.- EL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán regularizar la situación mediante la presentación de los Anexos Bancarios correspondientes, los cuales podrán ser requeridos a la Coordinación de Compras y Contrataciones o a la Tesorería de la entidad contratante.

NOTA: En las facturas deberá indicarse el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, el Número de acto administrativo de adjudicación, el número de Orden de Compra y el mes al que corresponde la facturación.

ARTÍCULO 31º.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 32º.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

32.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

32.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

32.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

32.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

32.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 33º.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el INPROTUR, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglones	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de apertura de las cuentas de Redes Sociales en la República Popular de China	Servicio	1
2	Servicio de Administración de las Redes Sociales en la Republica Popular de China	Servicio	1

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Compulsa Abreviada tiene por objeto la contratación de un servicio de creación y administración de redes sociales en la República Popular de China.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

B.1. RENGLON N° 1

B.1.1.- APERTURA DE LAS REDES SOCIALES MÁS UTILIZADAS EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (WEIBO, RED Y WECHAT) PARA VISIT ARGENTINA.

B.1.2- Apertura de las cuentas: la apertura de las cuentas se realizará por única vez y será la agencia adjudicataria la encargada de realizarlo. Debido a que las cuentas solo se pueden abrir en la REPÚBLICA POPULAR CHINA porque desde occidente no hay acceso a las plataformas digitales de ese país, se requiere de una agencia con equipo en territorio para hacerlo. Al realizar la apertura la agencia adjudicataria también gestionará los permisos para operar, realizará la verificación de las cuentas e implementará un diseño y set up con estética de Visit Argentina presentando previamente hasta 3 opciones al equipo del INPROTUR e implementando la elegida por el mismo.

B.1.3.- Propiedad de las cuentas: las cuentas, la contraseña y el mail de recuperación serán propiedad de INPROTUR. Al finalizar el contrato (por cualquier causa), el contratista deberá entregar al INPROTUR la administración de las cuentas, sus contraseñas y cualquier otro mecanismo de



ingreso o gestión a las redes sociales; y deberá también eliminar de sus propias bases de datos la mencionada información.

B.2. RENGLÓN N° 2

B.2.1. ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES MÁS UTILIZADAS EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (WEIBO, RED Y WECHAT) Y PUBLICIDAD EN OTAs PARA VISIT ARGENTINA.

B.2.2.- Administración de las redes sociales y anuncios publicitarios en OTAs: la adjudicataria se encargará de administrar los contenidos de las diferentes redes sociales y la publicación de anuncios publicitarios en OTAs a definir junto al INPROTUR. La cantidad de contenidos MENSUALES a ser publicados se distribuirá de la siguiente manera:

- REDES SOCIALES: - WeChat: 1 (UN) artículo y 1 (UN) video.
 - Weibo: 4 (CUATRO) posteos.
 - RED: 4 (CUATRO) artículos.
- OTAs: - 6 (SEIS) a 8 (OCHO) avisos publicitarios en las Online Travel Agencies (OTAs) Ctrip, Mafengwo y Feizhu.

Al finalizar cada mes, la adjudicataria deberá entregar un informe de resultados con los resultados estadísticos de las publicaciones y de los avisos publicitarios.

B.2.3.- Contenidos: los materiales necesarios para la producción de contenido para las diferentes redes sociales y los avisos a ser publicados en las OTAs serán brindados por el INPROTUR y enviados a la agencia para su adaptación y traducción al idioma chino. Una vez que la agencia los tenga adaptados a los formatos para su publicación los enviarán en español al INPROTUR y con la validación del Instituto los traducirán al idioma chino y lo publicarán en la correspondiente red social u OTA. Con respecto a los copies de las piezas que lo requieran, serán desarrollados por la agencia en idioma



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

español y luego enviados al INPROTUR para su aprobación. Una vez validado por el Instituto, la agencia se encargará de su traducción al idioma chino y posterior publicación.

B.2.4.- Entregas: en todos los casos, la adjudicataria deberá entregar los archivos editables. Las piezas deben entregarse en el formato correspondiente al uso al que se destinarán.

B.2.5.- Derechos: Todas las piezas resultantes de este intercambio pertenecerán al INPROTUR.

B.3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

B.3.1.- PERSONAL

● La adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo, que se dedique a atender los requerimientos del INPROTUR, compuesto por los siguientes perles:

- UN (1) Líder de proyecto.
- UN (1) Responsable Senior de Contenidos.
- UN (1) Diseñador gráfico.
- UN (1) Traductor de inglés y chino.
- UN (1) Community Manager basado en la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

● Importante:

- Al momento de ofertar, el oferente deberá presentar los Curriculum Vitae del equipo de trabajo propuesto. De no hacerlo, la oferta quedará desestimada.
- La adjudicataria no podrá modificar el equipo de trabajo dedicado a atender con carácter prioritario los requerimientos de INPROTUR, sin previa conformidad del organismo.



- Seguros: la adjudicataria deberá contratar los seguros del personal afectado a los servicios de la presente contratación, los demás necesarios para mantener indemne al INPROTUR frente a todo reclamo que se relacione con los servicios que realice en relación con el objeto de la presente contratación.

B.3.2.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La adjudicataria, para realizar los trabajos encomendados en tiempo y forma, deberá conocer perfectamente la naturaleza de la contratación requerida por el INPROTUR, debiendo tener en cuenta la modalidad de trabajo y los requerimientos técnicos propuestos por el organismo. Deberá hacerse responsable por todo daño que se produzca, asumiendo su reparación y/o reposición como así también, si afectara a elementos en funcionamiento, deberá arbitrar los medios para que éstos cumplan adecuadamente la función a la que estaban afectados.

B.3.3.- RESERVA DE DERECHOS

La adjudicataria no podrá utilizar ni ceder el material audiovisual proporcionado por el INPROTUR para ningún otro n diferente a la ejecución del presente contrato.

B.4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO (ENTREGAS, CERTIFICACIÓN, RECEPCIÓN Y FACTURACIÓN)

B.4.1.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RENGLON N° 2:

- Plan estratégico: la empresa adjudicataria deberá presentar un plan estratégico trimestral que será evaluado y aprobado por el INPROTUR para su implementación.
- Cronograma de contenidos mensual: la empresa adjudicataria deberá presentar un cronograma de contenidos mensual que será analizado y aprobado por el INPROTUR para su validación. Este cronograma se llevará a cabo con material brindado por el INPROTUR. La empresa adjudicataria será la encargada de generar los “copies”, para las diferentes redes que lo necesiten, y estos serán aprobados en español por el INPROTUR para su posterior traducción y publicación.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

- Facultad de modificación del INPROTUR: todas las ideas presentadas en el plan, el cronograma o los “copies” podrán recibir sugerencias y modificaciones por parte del INPROTUR, las cuales la adjudicataria deberá incorporar.
- Identidad de ideas entre distintas redes: se permite que un mismo contenido sea publicado en las distintas redes sociales involucradas, siempre que pueda adaptarse a los distintos lenguajes de cada plataforma sin perder su espíritu o gracia.

B.4.2.- ENTREGAS

Entregables del Renglón N° 2: todos los contenidos traducidos o modificados por la adjudicataria para su difusión en el mercado chino deberán subirse a una unidad compartida de Google Drive que el INPROTUR proveerá para su alojamiento.

B.4.3.- CERTIFICACION

La adjudicataria deberá presentar mensualmente la certificación de los trabajos realizados, del 1 al 5 de cada mes, en formato pdf, con la firma del titular/responsable de la adjudicataria en cada una de las hojas. El archivo deberá incluir las publicaciones y artículos que hayan completado el trabajo creativo del mes que se está certificando.

B.4.4.- RECEPCIÓN Y FACTURACIÓN

Para el Renglón N° 1: por única vez el INPROTUR recepcionará una certificación por la apertura de las cuentas y su permiso para operar en la REPÚBLICA POPULAR CHINA. La conformidad del INPROTUR en dicha recepción será comunicada a la adjudicataria, la cual entonces facturará un único pago por el total adjudicado para el Renglón N° 1.

Para el Renglón N° 2: mensualmente el INPROTUR realizará la recepción de la certificación remitida por la adjudicataria. La conformidad del INPROTUR en dicha recepción será comunicada



a la adjudicataria, la cual entonces facturará mensualmente al INPROTUR el monto equivalente a UN DOCEAVO (1/12) del total adjudicado.

C.- PLAZO DE CONTRATACION

Para el Renglón N° 1: las acciones previstas en este Renglón deberán cumplirse en el plazo en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra.

Para el Renglón N° 2: El plazo de la prestación del servicio será durante DOCE (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra.

D. COTIZACIÓN Y ANTICIPO

D.1.- FORMA DE COTIZACION

Cada oferente deberá cotizar un precio único por la apertura de las cuentas (ítem 1) y un precio total por el plazo de DOCE (12) meses por la realización de los servicios requeridos (ítem 2), consignando el precio en letras y cifras. En caso de diferencia, se tomará como válido el precio consignado en letras.

La cotización debe incluir todos los impuestos y tributos aplicables, de acuerdo a la planilla de cotización anexa al presente Pliego.

D.1.2.- MONEDA DE COTIZACION

Dólares Estadounidenses.

Si la empresa adjudicataria, posee domicilio o posibilidad de pago en la REPUBLICA ARGENTINA, se les pagara en PESOS ARGENTINOS, al tipo de cambio previsto en el Articulo N° 69 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

D.1.3.- ANTICIPO FINANCIERO

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Se prevé un anticipo financiero de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la Orden de Compra, previa entrega de una contragarantía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 94º Inciso "c" del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Se deberá incluir junto con la oferta la solicitud del uso del anticipo financiero, siendo su NO solicitud un requisito excluyente.

Cada factura mensual incluirá la deducción proporcional de porcentaje correspondiente al anticipo financiero entregado al inicio de la contratación, en el caso que el mismo haya sido solicitado por la empresa adjudicataria.

Al momento de hacer uso del anticipo se deberá presentar la factura por el total anticipado, así como también la correspondiente garantía de este constituida mediante una póliza de seguro de caución por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto anticipado.

E. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

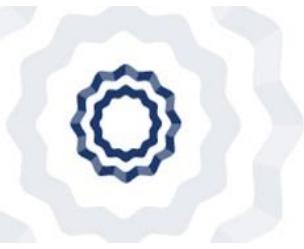
Se solicita para la contratación los siguientes criterios de evaluación técnicos: Teniendo en cuenta los criterios técnicos definidos y las especificaciones funcionales definidas, se evaluará los servicios que se enumeraron previamente y se calificará a cada uno de acuerdo al esquema de calificación que se especifica debajo. La puntuación máxima posible de ser obtenida es de 100 puntos de acuerdo al siguiente esquema de calificación:

Se calificará de 0 a 100 puntos cada uno de los renglones de acuerdo al siguiente esquema de calificación:

A. ANTECEDENTES: hasta 20 puntos

Acreditación de experiencia:

Se priorizan las empresas que cuenten con experiencia comprobable en la apertura y administración de cuentas en el mercado chino, así como también conocimientos del uso de



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

plataformas y entornos digitales para la difusión de contenidos en el mercado objetivo. La comprobación de antecedentes constará de un portfolio que dé cuenta de los antecedentes de la realización de dichos trabajos además de contar con personas trabajando en territorio chino.

- 8 o más proyectos: 20 puntos.
- De 5 a 7 proyectos: 10 puntos.
- De 1 a 4 proyectos: 5 puntos.
- Ningún proyecto: 0 puntos.

B. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO: hasta 40 puntos

Se tendrá en cuenta para evaluar este punto el equipo de trabajo propuesto, por lo que cada oferta presentada deberá incluir obligatoriamente el Curriculum Vitae del personal que se afectará a la contratación. Será condición obligatoria, quienes no incluyan esta documentación quedarán desestimadas.

Se calificará con:

- 40 puntos (Excelente)
- 30 puntos (Muy bueno)
- 15 puntos (Bueno)
- 0 puntos (Malo)

C. OFERTA ECONOMICA: hasta 40 puntos

La oferta económica tendrá una evaluación por puntaje, aplicando el criterio inversamente proporcional; esto es, a menor precio, mayor puntaje.

La asignación de puntajes a las ofertas se realizará con base en los “Valores de Comparación de las Ofertas” mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = (\text{puntaje total (40 puntos)} \times \text{oferta más económica}) / \text{oferta evaluada}$$

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

El resultado de la ecuación será asignado como puntaje económico total, redondeando hasta las centésimas del siguiente modo: hacia arriba si la milésima es igual o mayor a (5) cinco; y hacia abajo si es menor.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

ANEXO

PLANILLA DE COTIZACIÓN

RENGLONES	COTIZACION
1 (Por única vez)	En cifras: USD _____ impuestos incluidos. En letras: DOLARES ESTADOUNIDENSES _____ _____ impuestos incluidos.
2 (Por 12 meses)	En cifras: USD _____ impuestos incluidos. En letras: DOLARES ESTADOUNIDENSES _____ _____ impuestos incluidos.
Precio Total	En cifras: USD _____ impuestos incluidos. En letras: DOLARES ESTADOUNIDENSES _____ _____ impuestos incluidos.

El oferente deberá incluir en su cotización todos los impuestos y tributos aplicables. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedara tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**
-

FIRMA

ACLARACIÓN

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN
PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)

En mi carácter de TITULAR/APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

FIRMA

ACLARACIÓN

***Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).**

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO
DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

FIRMA

ACLARACIÓN

***EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**



DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.	
REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	
<p>ARTÍCULO 82º. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta cuando se detecte, a través de la propia oferta o de la información obrante en el registro de proveedores, que se ha configurado alguno de los siguientes supuestos, u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR, y de las controladas o controlantes de aquellas.b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR.c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo,	



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

f) Los oferentes incluidos en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición

FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

|

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervenientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervenientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES- EX-2024-139357178-APN-INPROTUR#
JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 49 pagina/s.